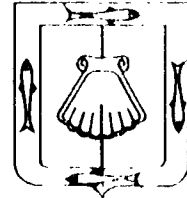




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES
SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

DIRECCION:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC- No. 0140883
CARACTERISTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 1405

MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA AL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DICTAMEN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE ACREDITACION DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO: PARTIDO LIBERAL MEXICANO.

EDICTO



EJECUTIVO.

**LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1405

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

CONVOCATORIA A PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

ARTICULO PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 66 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LOS ARTÍCULOS 5º , 90 Y 226 FRACCIÓN I, DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, **SE CONVOCA A LOS INTEGRANTES DE LA X LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; A EFECTO DE QUE SE DESAHOGUEN LOS SIGUIENTES ASUNTOS:**

- A)** DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, A EFECTO DE QUE SEA DECLARADO COMO RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LA PLAZA DE LA REFORMA DEL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR LA SESIÓN PUBLICA SOLEMNE DE APERTURA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, QUE HABRÁ DE CELEBRARSE EL DIA SÁBADO 15 DE MARZO DEL 2003.



PODER LEGISLATIVO

B) INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PRESENTAN LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS CIUDADANAS DIPUTADAS MARIA LUISA GONZÁLEZ CASTRO, DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL E INÉS MARIA VALDEZ RUY SÁNCHEZ.

ARTICULO SEGUNDO.- DICHO PERIODO INICIARÁ A PARTIR DEL DIA VIERNES 21 DE FEBRERO DEL 2003, A LAS DIECIOCHO HORAS, EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN", DEL PROPIO CONGRESO DEL ESTADO.

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO.- La Paz, Baja California Sur, a los 18 días del mes de Febrero del año 2003.



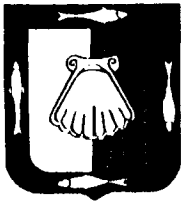
CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C., SUR

DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

DIP. JORGE ENRIQUE CANCINO VILLAVICENCIO

P R E S I D E N T E

DIP. JOAQUÍN CUESTA ROMERO
S E C R E T A R I O



EJECUTIVO.

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

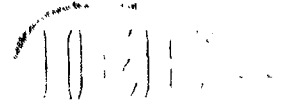
C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR. VÍCTOR MANUEL LIZÁRRAGA PERAZA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO: PARTIDO LIBERAL MEXICANO.

ANTECEDENTES

I.- Con fundamento en los artículos 36 de la Constitución Política del estado de Baja California Sur, 7, 26, 28, 29, 30 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. El Partido Político Nacional denominado "PARTIDO LIBERAL MEXICANO", presentó con fecha 08 de enero del 2003, al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur la solicitud de acreditación como partido político nacional ante este Instituto, acompañado a dicha solicitud diversos documentos, con los cuales pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos que al efecto señala el artículo 30 de la Ley Electoral del Estado.

Al respecto el artículo 30 de la Ley Electoral señala lo siguiente:

"La participación de los partidos políticos nacionales en las elecciones estatales y municipales, se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 36 de la Constitución Política del Estado. Para tal efecto, los interesados deberán acreditar ante el Instituto Estatal Electoral:

I.- La vigencia de su registro definitivo como partido político nacional, para tal efecto deberán acompañar:

a).- Un ejemplar de sus estatutos, programa de acción y declaración de principios; y

b).- Copia certificada del documento que acredite la vigencia de su registro ante el organismo federal electoral;

II.- Que tienen domicilio en el estado, y



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

10/31/02

Avenida 5 de Mayo No. 445, c/ E. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

III.- La integración de su Comité Directivo u organismo equivalente en el Estado, adjuntando copias certificadas del o de los documentos en que aparezcan las designaciones de los titulares de sus órganos de representación, así como una relación de los demás integrantes de sus estructuras distritales y municipales, en donde se encuentre organizado.

La participación de los partidos políticos nacionales en los procesos electorales locales, será normada por las disposiciones de la presente Ley."

La documentación presentada por el Partido Liberal Mexicano de reciente registro se constriñe a lo siguiente:

De acuerdo al numeral citado en antecedentes:

- a).- Estatutos, programa de acción y declaración de principios.
- b).- Copia certificada del registro ante el Instituto Federal Electoral, otorgado el día 01 (uno) de octubre del 2002 (dos mil dos).
- c).- Oficio en el que establecen domicilio oficial y la designación de los titulares de sus órganos de representación, en específico su Comité Directivo Estatal, que a continuación se describen:

C. José Manuel Santoyo Lara como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Liberal Mexicano en el estado de Baja California Sur de fecha veintiséis de Noviembre de dos mil dos, Nombramiento del C. Profr. Francisco Armando Yee Castro como Coordinador Ejecutivo del Comité Directivo en el estado de Baja California Sur, Nombramientos de los CC. Mario Riecke Alcaráz como Secretario de Asuntos Políticos del Comité Directivo Estatal, Profr. Carlos Gpe. Lucero Castro como Coodinador de Asuntos Económicos y Sociales del Comité Directivo Estatal, Lic. Jose Casillas Brooks como Secretario de Organización del Comité Directivo, Angel Murillo Higuera como Secretario de Afiliación y Desarrollo de la Militancia del Comité Directivo, Oscar Marín Monroy como Secretario de Ideología y Capacitación Política del Comité Directivo, Olimpia Guzman Rodríguez como Secretario de Acción Política y Alianzas Estratégicas del Comité Directivo, C.P. Rogelio Lucero Búrquez como Secretario de Asuntos



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

11/11/11

Avenida 5 de Mayo No. 445 entre L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Electorales de Comité Directivo, Lic. Sergio Enrique Porras Hinojosa como Secretario de Asuntos Jurídicos y Estudios Legislativos del Comité Directivo, C.P. Max Alexis Guzman Vázquez como Secretario de Finanzas del Comité Directivo, Lic. Marina Reza Olivares como Secretaria de Asuntos Juveniles del comité directivo, C. Evangelina Rodríguez Quintero como Secretario de Gestión Social del Comité Directivo, C. Marcelo Pelaez López como Secretario de Comunicación Social del Comité Directivo, Ing. Gustavo Francisco Silva Ledezma como Coordinador Estatal de Control y Vigilancia del Comité Directivo, C. Gil Simeon Martínez como Secretario de Participación Indígena del Comité Directivo.

II.- Posteriormente a la presentación de la documentación de mérito, el Instituto Estatal Electoral, procedió a formar expediente, así como a verificar el cumplimiento de los requisitos legales, en el entendido de que si de la verificación de los documentos resultaren algunas omisiones, se le comunicaría al solicitante a fin de que exprese lo que a su derecho convenga.

III.- Una vez realizada la verificación a que se refiere el punto anterior, se constató la personalidad de quien suscribe la solicitud de acreditación.

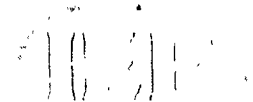
Del cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 30 de la ley en materia, en razón de los antecedentes citados, se somete a consideración del Consejo General este dictamen y proyecto de resolución.

CONSIDERANDO

1.- Que conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 36 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 7, 26, 28, 29, 30, conducentes y relativos de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, los Partidos Políticos Nacionales son formas de organización política y constituyen Entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR



Avenida 5 de Mayo No. 445, e/ L. Ramirez y G. Prieto, La Paz, B.C.S

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo a los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal libre, secreto, directo, personal e intransferible .

En nuestro Estado, la acción de los partidos políticos tenderá a: I. Propiciar la articulación social y la participación democrática de los ciudadanos; II.- Promover la formación ideológica y política de sus militantes; III.- Coordinar acciones política conforme a sus principios y programas; y IV.- Estimular discusiones sobre intereses comunes y deliberaciones sobre objetivos estatales y municipales, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos.

2.- La participación de los partidos políticos nacionales en las elecciones estatales y municipales, se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 36 de la Constitución política del Estado y las disposiciones de la Ley Electoral, gozando de personalidad jurídica para todos los efectos legales, una vez acreditados conforme a la normatividad en cita.

RESULTANDO:

1.- Que en fecha 08 de enero del 2003 el Partido Liberal Mexicano por conducto del C. José Manuel Santoyo García, presentó solicitud de acreditación como Partido Político Nacional ante el Instituto Estatal Electoral, acompañado de diversos anexos ya descritos en el capítulo de antecedentes del presente dictamen; procediéndose a levantar constancia al respecto.

2.- Que con fecha 10 de enero del año 2003, y una vez recibida la solicitud de mérito, el Instituto Estatal Electoral formo el expediente correspondiente, procediendo a verificar la documentación presentada.

3.- Que con fecha 20 de Enero del año 2003, se trasladaron los CC. LICs. Jesús Alberto Muñeton Galaviz y Lidizeth Patrón Duarte, los cuales fueron



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

10000

Avenida 5 de Mayo No. 445, c/1 Ramirez y C. Prieto, La Paz, B.C.S.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

comisionados para verificar el domicilio que ocupa el Partido Liberal Mexicano; levantándose la debida constancia.

Una vez analizados los documentos descritos en antecedentes, en consecuencia y con fundamento en los numerales 7, 26, 28, 29, 30 y conducentes de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, se dicta lo siguiente:

PRIMERO.- Procede la acreditación ante el Instituto Estatal Electoral del PARTIDO LIBERAL MEXICANO, toda vez que reúne los requisitos de Ley.

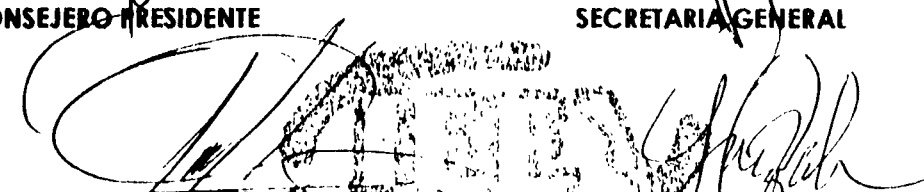
SEGUNDO.- Notifíquese en sus términos la presente resolución al Partido Liberal Mexicano.

TERCERO.- Publíquese el presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El presente dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD de votos, en sesión del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del día 11 de Febrero del 2003.

LIC. HECTOR S. TRAVIÑA CASTRO
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. ANA RUTH GARCIA GRANDE
SECRETARIA GENERAL



LIC. ALVARO AGUINAGA RAMÍREZ
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN C. EDITH GONZÁLEZ CRUZ
CONSEJERO ELECTORAL

C. JORGE ROMERO ZUMAYA
CONSEJERO ELECTORAL

PROFR. LUIS ALAMILLO VARGAS
CONSEJERO ELECTORAL

E D I C T O

CC. CARLOS DE LEON MARTÍNEZ Y
JUANA TORRES DE LEON.
P R E S E N T E .-

Con fecha 19 diecinueve de Noviembre de dos mil dos, se dictó un acuerdo en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 574/2001-C, promovido por la C. Licenciada LOURDES SUSANA GALLO RODRÍGUEZ, Endosataria en Procuración de ENRIQUE VELASCO BARRETO, en contra de USTEDES, mediante el cual se ordeno emplazarlos por este medio, en consecuencia se les emplaza en términos del auto de radicación de fecha 06 de Diciembre del 2001, donde se les demanda por el pago de la cantidad de \$145,700.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como pago de la suerte principal, más intereses legales vencidos y los que se sigan causando, hasta la total solución del adeudo, y el pago de gastos y costas del presente Juicio, concediéndolos el término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación a fin de que contesten la demanda interpuesta en su contra, así mismo quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, asimismo se les requiere para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo estas surtirán efectos por estrados de este Juzgado, lo anterior con apego en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y de aplicación supletoria en materia mercantil.



Cd. Const., B.C.S., Diciembre 02 del 2002.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.


LIC. VICTORIA RIOS CRUZ.

JUZGADO II MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA

RAMO CIVIL
CIUDAD CONSTITUCION B.C.S.

Se publica por tres veces de tres en tres días
en el periódico de mayor circulación en el Estado. - - - - -

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.- Registro DGC Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20, y último de cada mes)

LOS AVISOS SE COBRARAN A RAZON DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACION. EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARAN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARAN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACION, EL TITULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO. EN LAS CIFRAS SE CONTARA UNA PALABRA POR CADA GUARISMO.

SUSCRIPCIONES:

POR UN TRIMESTRE	\$ 90.00
POR UN SEMESTRE	\$ 180.00
POR UN AÑO	\$ 320.00

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NUMERO DEL DIA	\$ 20.00
NUMERO EXTRAORDINARIO	\$ 25.00
NUMERO ATRASADO	\$ 35.00

NO SE HARA NINGUNA PUBLICACION SIN LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACION DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARIA DE FINANZAS.

Impreso: Talleres Gráficos del Gobierno del Estado. Navarro y Mellón Albáñez.